



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 julio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JAVIER DARÍO PALACIO VÉLEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, OLD MUTUAL S.A, PENSIONES DE ANTIOQUIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
RADICADO:	050013105002 20170022500
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior, liquida costas (ineficacia)
LINK PROCESO	05001310500220170022500 D

CONSIDERACIONES

- En auto del 29 de enero de 2020, se liquidó como agencias en derecho en primera, a cargo de Protección S.A un valor de \$3'500.000 a favor de Javier Darío Palacio Vélez, \$1'750.000 a favor de Pensiones de Antioquia, y \$1'750.000 a favor del Departamento de Antioquia.
- Se presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra al auto que liquida las costas por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCCIÓN S.A.
- Mediante auto del 05 de febrero de 2020, el Despacho no repone el auto a través del cual se liquidaron las costas y agencias en derecho, en su lugar, se concede el recurso de apelación formulado subsidiariamente.
- En providencia de fecha del 03 de marzo de 2022, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Laboral, **CONFIRMA** el auto del 29 de enero de 2020 que aprobó la liquidación de costas.

Por lo anterior, Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que **CONFIRMA** la decisión de este Juzgado.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica “ **Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial**”.

[Abstenerse de solicitar el expediente electrónico con posterioridad a este auto, toda vez que se ingresó el link del expediente.](#)

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3559ae937148e6857ee366d02084c3bcc7984f83f61ac19cc9008ec5516971b**

Documento generado en 11/07/2022 02:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>